
PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO

**SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA COALICIÓN DE
OBSERVACIÓN ELECTORAL NO PARTIDARIA
(OBSERVACIÓN N-26) DEL PROCESO ELECTORAL 2017**

HONDURAS, C.A.

AGOSTO DE 2017

PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA COALICIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL NO PARTIDARIA (OBSERVACIÓN N-26) DEL PROCESO ELECTORAL 2017.

DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el Punto III, numeral uno (01) del Acta 063-2016/2017 de fecha 12 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 numeral 1) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como “**TSE**” y la coalición para la Observación electoral no partidaria (**Observación N-26**) integrada por las siguientes organizaciones: **La Pastoral Social CárITAS de Honduras; el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS); el Centro de Documentación de Honduras (CEDOH); la Federación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH); el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH); el Grupo Sociedad Civil (GSC); la Red Lésbica Catrachas; y Sien Comunicaciones**; las que estarán representadas por los miembros del comité coordinador y en adelante se identificarán como **Observación N-26 y TSE** respectivamente, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Protocolo de Relacionamiento que se regirá bajo los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO: Que el TSE es el responsable de la organización, dirección y administración y vigilancia de los procesos electorales, reglamentado en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO: Que el TSE busca fomentar diversas formas de participación ciudadana en los procesos electorales, para que la ciudadanía en calidad de observadora

y según la normativa vigente, colaboren con el fortalecimiento de la democracia electoral y, en consecuencia, con el Estado de Derecho.

CONSIDERANDO: Que Observación N-26 es una coalición de organizaciones ciudadanas que tiene como objetivo general desarrollar el proceso de observación y monitoreo no partidario del proceso electoral 2017, a fin de contribuir con los organismos legales responsables de la gestión electoral y las demás instancias de la sociedad civil que participan en el proceso para promover elecciones limpias, con resultados creíbles y respetuosos de la voluntad del electorado expresada en las urnas.

CONSIDERANDO: Que Observación N-26 desarrollará actividades de observación electoral, con miras a fomentar la confianza en el proceso electoral, promoviendo la transparencia y la credibilidad de las elecciones, basada en el cumplimiento de la legislación electoral.

En atención a los considerandos precedentes, el TSE y Observación N-26, suscriben el presente Protocolo de Relacionamiento, sujeto a los términos siguientes:

Artículo 1: El TSE en uso de sus atribuciones y sobre la base de lo establecido en la Constitución de la República, La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y el Reglamento de Observación Nacional e Internacional, se compromete a apoyar y brindar los requerimientos necesarios a Observación N-26 para desarrollar la observación y monitoreo no partidario del proceso electoral 2017.

Artículo 2: El TSE se compromete a acreditar a las personas que formarán parte de la red de observación nacional de la Coalición N-26, conformada por ciudadanas y ciudadanos no partidarios quienes harán la observación electoral respetando la institucionalidad. El TSE garantizará el acceso de los mismos en todas las etapas que compete la jornada electoral como se establece en el Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el Proceso de Elecciones.

Artículo 3: El TSE designa como enlace y responsable de coordinación con Observación N-26 al Ingeniero Denis Fernando Gómez Rodríguez, con correo electrónico denis.gomez@tse.hn.

Artículo 4: Observación N-26 realizará la observación y monitoreo no partidario del proceso electoral 2017, el cual consiste en observar y dar seguimiento puntual al proceso electoral en su conjunto (pre-electoral, día de las elecciones, y post-electoral), a fin de identificar las características de integridad, transparencia, inclusión y pluralidad que permitan garantizar unas elecciones auténticas, legítimas y democráticas, tal como lo establecen los estándares internacionales.

Además, llevará a cabo un ejercicio profesional y objetivo que permitirá producir una evaluación integral y sistemática de los procesos de la jornada electoral.

Artículo 5: Observación N-26 se compromete públicamente a observar con rigurosidad los principios y postulados contenidos en el Código de Conducta para Ciudadanas y Ciudadanos Observadores (as) y Monitores no Partidarios de Elecciones, documento anexo a la Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario, por organizaciones ciudadanas, suscrita ante la Organización de las Naciones Unidas en abril del año 2012, así como los contenidos del Código de conducta interno de esta Coalición.

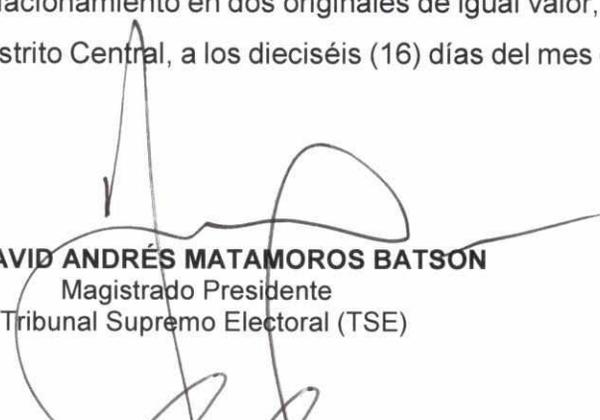
Artículo 6: El TSE y la **Observación N-26** mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral 2017. En función de los avances, características y las circunstancias que rodeen el proceso electoral, **Observación N-26** presentará informes periódicos, alertas ciudadanas y recomendaciones pertinentes para mejorar el marco normativo e incorporar las mejores prácticas que contribuyan a fortalecer los procesos electorales del país, evitando pronunciamiento alguno en favor o en contra de los Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Candidatos que participan en el proceso electoral.

Artículo 7: Observación N-26 cooperará y contribuirá con el **TSE** y las demás instancias de la sociedad civil que participan en el proceso, para promover elecciones limpias, con resultados creíbles y respetuosos de la voluntad del electorado expresada en las urnas.

Artículo 8: Observación N-26 designa a Migdonia Ayestas, Carlos Patiño, Jessica Sánchez y Yovanny Argueta como enlaces y representantes ante el TSE al correo electrónico observacionN26@gmail.com.

Artículo 9: Este protocolo entra en vigencia a partir de la firma del mismo, y su plazo de vigencia abarca hasta la toma de posesión de los cargos públicos.

EN FE DE LO CUAL y en uso de sus facultades, los representantes debidamente autorizados del **TSE** y la **Observación N-26** firman el presente protocolo de relacionamiento en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral (TSE)



CARLOS PATIÑO
Representante del Comité Coordinador
Observación N-26



MIGDONIA AYESTAS
Representante del Comité Coordinador
Observación N-26



YOVANNY ARGUETA
Representante del Comité Coordinador
Observación N-26



JESSICA SÁNCHEZ
Representante Suplente del Comité Coordinador
Observación N-26